

04/04/2022

Señor Juez
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: JUAN PABLO SANCHEZ URIBE
Radicado: 2021-00044

Asunto: RECURSO REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIQUIDA COSTAS.

EUGENIA CARDONA VÉLEZ, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho se sirva reponer la decisión adoptada en cuanto a la liquidación costas

En la liquidación adoptada por el Despacho, al realizar la liquidación de las agencias en derecho se está desconociendo por el Despacho, el Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho .

En efecto, al tenor del acuerdo antes mencionado las tarifas en procesos ejecutivos son las siguientes:

4. PROCESOS EJECUTIVOS. En única y primera instancia - Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de género distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario.

a. De mínima cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo. Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 5% y el 15% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago.

b. De menor cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 4% y el 10% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo. Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 4% y el 10% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago.

*c. De mayor cuantía. **Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada,** sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo. Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 3% y el 7.5% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago*

De la disposición traída a colación se advierte que la tarifa a tener en cuenta para liquidación de agencias en derecho en el proceso que nos ocupa oscila entre el **3% y el 7.5% de la suma determinada**, misma que está siendo desconocida por el despacho.

En efecto teniendo en cuenta solamente la suma de capital de las obligaciones judicializadas , se tiene como saldo de capital total la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$164.337.883.25) y si esta suma aplicáramos la tarifa del 3% por concepto de agencias en derecho , arroja un valor a pagar por dicho concepto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.930.136,49)

cuando el despacho , suma muy superior a la que liquida por agencias en derecho el Despacho Judicial que es la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)

Ahora bien, si tenemos en cuenta la suma de capital más los intereses moratorios respecto a las obligaciones tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago y reiterado en la orden de seguir adelante con la ejecución en contra del demandado y en favor de mi mandate , la cuantía de las agencias en derecho supera el valor cuantificado en párrafo que antecede.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos al Despacho, **proceder a reponer la suma fijada de agencias en derecho y solicito se de aplicación estricta al Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.**

Del señor Juez,


EUGENIA CARDONA VELEZ

C.C. No. 43.076.399 de Medellín (Antioquia)

TP 53094 DEL CSJ

JDO 11 CIVIL CTO RDO 2021-00044 DTE BANCOLOMBIA SA DDO JUAN PABLO SANCHEZ URIBE (anexo recurso contra auto liquidación de costas)

gerenteprimacialegal@gmail.com <gerenteprimacialegal@gmail.com>

Lun 4/04/2022 4:34 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juan.psanchez@hotmail.com <juan.psanchez@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

R.REPOSICION CONTRA AUTO LIQUIDACION DE COSTAS.pdf;

Cordial saludo,

Anexo para el proceso en referencia, recurso reposición contra auto que liquida costas , solicitando se aplicación al Acuerdo PSAA16-10554 de 05/08/2016 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho.

Favor confirmar acuso de recibido. .

Eugenia Cardona Vélez

Gerente

Primacia Legal S.A.S.

Calle 5 A No.43B-25, Edif Meridian, oficina 809

Medellin (Ant)

Telefono 567-13-79 / celular 300-654-10-41

Email:gerenteprimacialegal@gmail.com

